

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Colombia para participar en la Primera Ronda de Negociaciones para un TLC con países del EFTA

RESOLUCION SUPREMA N° 047-2007-EF

Lima, 31 de mayo de 2007

Vistos los Memorandos N°s. 037 y 038-2007-EF/15.01, del Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, del 4 al 8 de junio de 2007, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la Primera Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del European Free Trade Association (EFTA);

Que, mediante Oficio N° 393-2007-EF/10, se designó entre otros, al señor Edgar Alejandro Caballero Aste, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia e Inversión Privada, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de que participe en el Grupo de Inversiones de la mencionada Ronda;

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido representante, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor Edgar Alejandro Caballero Aste, representante del Ministerio de Economía y Finanzas a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 3 al 6 de junio de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	858,20
Viáticos	:	US\$	800,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido representante deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas